





OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolzerra que correspondan al distrito, dispondrán que es sije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera husta el recibo del número siguiente.

del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conserver los Bolka-Tiras coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año. SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial é 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscrición.

Números sueltos 25 contimos de peseta,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridates, escapto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserter da oficialmente; asimismo cuelquer anuacio concerniste si servició nacional, que dinante de las mismas; lo de interés particular právio el pego adulantado de 20 céntimos de peseta, por ca la linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 20 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEON

La Direccion general de Instruccion pública, en 13 de Abril último, dice à esta Junta lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento à las disposiciones de la Ley de Instruccion pública, consignadas en la Real òrden de 28 de Enero último, sobre provision de escuelas, cuyo sueldo exceda de 750 posetas:

S. M. cl Rey (q. U. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido à bien resolver que se ob-

serven las signientes reglas:

1.º Los ejercicios de oposicion
para mejora do sueldo tendrán lugar ante los mismos Tribunalos que
los de oposiciones á escuelas vacantes, en las dos épocas señaladas por
el art. 3.º del Real decreto de 2 de
Noviembra do 1888.

2. Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejorar de sueldo, se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888. En la convocatoria próxima, y atendida la prenura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo do presentacion hasía el 15 de

3. Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, ol cual pasará á los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á

los cjercicios.

4.º Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarão los cjercicios de oposicion à escuelas vacantes, el Rector, de acuerdo con los Presidentes de

los respectivos Tribunales, fijară al dia en que han de presentarse en la capital del distrito los aspirantes à mejora de sueldo y hara que por medio de las Juntas provinciales, y con acho dias por lo memos de auticipacion, se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias.

5. Terminados los ejercicios de

5. Terminados los ejercicios de oposicion a escuelas vacantos, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el dia en que han de principiar los de mejora de sueldo.

6. Los ejercicios escritos, ora-

6. Los ejercicios escritos, orales y printícos de las oposiciouss para mejora de sueldo, se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento, suprimiendo tan solo los lemas y pilogos cerrados y entregándose directamento los trabajos al Tribonal, suscritos por los opositores, á medida que los vayan terminando.

7.º La calificacion definitiva sin establecer órden de mérito relativo, será unicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoría de oposicios.

de la categoría de opósicios.

8.º El Tribunal remitirá el acta
de la calificación definitiva con los
demás antecedentes al Rectorado,
el cual, en su vista, expedirá los
puevos titulos administrativos á los
opositores aprobados.

9.º Los incidentes a que pudiesen dar lugar estas oposiciones, se resolverán conforme a la doctrina establecida para cada caso en el Renl decreto y Reglamento antes citados

citados.

10.º En las provincias de Baleares y Canarias, los Directores de los
Institutos, que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores à los Rectores, remitirán a
éstos las actas y expedientes para
la expedición de los títulos à los
opositores aprobados por aquellos
Tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán concedor prórtoga para practicar los ojercicios do oposicion mejora de sueido hasta la convocatoria de Noviembro próximo, á los opositores que lo soliciten, los cuales, entre tanto, seguirán al frante de sus escuelas.

Lo que se publica en el Bolerin

oficial à los efectos procedentes. Leon 27 de Mayo de 1891.

> El Goberundor-Presidente, José Novillo.

Bi regretario accidental. Manuel Capelo.

SECCION DE POMENTO.

Minas.

Mabiendo emitido informe la Comisica provincial, consultando à este Gobierno que procede la enducidad de la mina flaunda Mariana, termino de Sotilles, Ayuntamiento de Cistierna, denunciada por don Luis Maria de Aznar, vecino de Bilbao, y estando conforme con el citado informe, he acordado la caducidad de este expediente.

Lo que ne dispuesto se publique en este periòdico oficial à los efectos de la ley.

Leon 15 de Junio de 1891.

El Gobernador, José Novillo.

Ne habiendo constituido D. Mariano Valdaliso, D. Matuel Garcia Tuñon y D. José Castrillo, registradores de las minas donominadas Amparo I. Lejana y Precucción, ho acordado declarar estos expedientes fenecidos y sin curso.

Lo que he dispuesto se publique

Lo que he dispuesto se publique on este periódico oficial para los efectos de la Ley de minas vigente. Leon 19 de Junio de 1891.

José Novillo.

Montes.

El día 24 de Julio próximo, á las diez de su mañana y ante el Alealde del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamúz, tendrá lugar con las formalidades y condiciones señalas en el plan forestal del corriente año, subasta pública de seis robles que cubicau 1'395 metros cúbicos, por el precio de tasación de la peseus, procedentes de corta fraudulenta, en el monte del pueble de Jimenez.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario de los comprendidos

en el parvafo 2,º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncia en el Bola-TIN OFICIAL de la provincia à los efectos prevenidos.

Leon 25 de Junio de 1891.

Ti Gabernador. José Navillo.

OPICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE NACIENCA DE LA PROVINCIA DE 1704.

Circular

El Exemo. Sr. Director general de Contribuciones indirectas, con fecha 16 del actual dice à esta Delogacion de Hacienda lo que signe:

«El Exemo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar o esta Direccion general con fecha 36 de Mayo último la Real órden siguiente.—Exemo Sr.: Pasado a in-forme de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado si expediente sobre limitacion de plazos en las reclamaciones contra los cupos de consumos fijados á los Ayuntamientos, dicho alto Cuerpo lo evacua en los términos siguien-tes: Exemo Sr.: De Real órden remite V. E. à informe de esta Seccion el adjunto expediente promovido con el fiu de dictar una medida de caracter general que fije definitivamente un piazo para reclamar contra les cupos de consumos, sal y alcoholes señalados à los pueblos en los ejercicios de 1888-89, 1889-90. 1890-91 y sucesivos: Ni la ley de 7 de Julio de 1888 en la que se estubleces determinados beneficios á favor de los pueblos en los expresados señalamientos ni la de 21 de Junio de 1889 y reglamento de igual fecha asi como tampoco el vigonto de procedimiento administrativo do 15 de Abril último, señalan plazo ainguno a los pueblos para interponer sus reclamaciones de agracio contra los cupos on tal concepto lijados siendo causa el silencio que acerca de este extremo guardan las citadas disposiciones legales per que se rigo el impuesto do que so treta de que vencan admitiondose estas reclamaciones sin distincion alguna considerándolas á tedas co-

mo deducidas dentro de tiempo.

A este efecto la Direccion general de lo Contencioso propuso á V. E. con motivo de los expedientes que se acompañan promovidos por los Ayuntamientos de Pitarque (Teruei) Santafé (Granzda) y Albose (Almeria) que se dictase una disposicion de caracter general que llenan-do la deficencia legal notada, fije en consonancia con el articulo 84 del reglamento administrativo vi-gente el plazo de 15 días para interponer aquellas reclamaciones.

Examina la Direccion de Contribuciones indirectas dicha propuesta y en su vista opina que aquel plazo debe ser el de un mes à contar des de la insercion en la Gaceta, de la referida disposicion general por lo que hace à las reclamaciones que se entablen centra los cupos correspondientes à los ejercicies de 1888-89 y 1889-90 y para el corriente y sucesivos durante todo el año economimo para el que fueren asigna-

dos aquellos cupos. Indudablemente el criterio seguido hasta la fecha dado el silencio de la ley, con las reclamaciones indicadas, aun que quizá demasiado lato, segun hizo notar la Direccion de lo Contencioso es perfectamente admisible en buenos principios de equidad, pero ofrece desde luego el incouvemente una vez crigido en norma general aplicable à todos los casos do que las disposiciones administrativas, haciendo estas señalamientos de cupos á los pueblos, puedan ser reclamables en todo tiempo y no lleguen à causar estado.

Para remediar esta deficencia legal y concluir con esta práctica hasta cierto punto abusiva cres la Seccion de acuerdo con los centros directivos expresados que debe dic-tarse por V. E. la disposición de caracter general por ellos propuesta, pero de conformidad con la de Contribucions indirectas, sotiende que estas reclamaciones de agravios de los pueblos no debeu ser asimiladas n aquellas a que se refiere el articulo 84 del reglamento do 15 de Abril del pasado año, tanto por la indole particular de las mismas, cuanto por que el plazo de 15 dias que en el mismo se fija es demasiado corto para los Ayuntamientos, aparte de que la dificultad de las comunicaciones habria seguramente de limitarle y hacerlo augustioso para los pueblos en la mayor parte de los casos y estimandolo así opina, que dicha disposicion debe dictarse en los terminos propuestos á V. E. por la Direccion general de Contribuciones indirectas, pero contándose el plazo desde la insercion en los respectivos Boletines de provincias. Y conformándose S. M. el Rey

(q. D. g.) y en so nombre la Reina Regente del Reino con el promesto dictamen ha tenido a bien resolver como en al mismo se propone. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspon-

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial debiendo advertir á los Ayuntamientos de esta

provincia:

Que las peticiones á que se refiere la proinserta Real orden deberán dirigirlas al Ecxmo. Sr. Mi-nistro de Hacienda por conducto de esta Delogucion, que ha de cursarlas con su informe.

Que les plazos concedidos por la misma para interponer aquellas

reclamaciones contra los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados à los pueblos son improrregables contándose el mes que para recla-mar contra los de 1888-89 y 1889-90 desde la fecha del Bolerin cricial en que aparezen inscita esta

circular. Y 3.° Que para reclamar contra los cupos correspondientes á los ejercicios de 1890-91 y suessivos han de deducirse las reclamaciones dentro del año economico pata que foeren señalados.

Leon 22 de Junio de 1891.-Eduardo del Rio Pinzon.

Anuncio.

La Direccion general de Contribuciones indirectas en orden fecha 31 de Mayo último me dice lo que sigue:

«Habiendo sido sustraidos de la Administracion subalterna de Valla, en la provincia de Tarragona, los efectos timbrados que à continuacion se expresan, esta Direccion general, lo participa á V. S. á fin de que, sin perjuició de insertarlo en el Boletin oficial de esa provincia para los efectos debidos, disponga que por quien proceda, segun los casos, se giren las oportunas visitas de comprobácion à las expendedurias de esa provincia, entregando á los Tribunales de justicia á toda persona en cuyo poder se hallare alguno de dichos efectos.»

Lo que se miuncia en este peiódico oficial para conocimiento de las autoridades y funcionarios de la provincia, y para que teulendo presante la numeración de los efectos sustraidos, que es la que a continuacion se detalla, cuid la de evitar la utili-zacion de los mismos en los asuntos de su competencia, y de poner en conocimiento de esta Delegacion cualquier acto en que los indicados pliegos aparezcan utilizados, sin perjuicio de entregar à les Tribunales à las personas que los presenten, ó en cuyo poder se hallen, como dispone la preinserta orden.

Leon 15 de Junio de 1891. Eduardo del Rio Pinzon.

Relacion de efectos sustridos.

PAPEL TIMBEDO.

		<u> </u>			
Cinse.	Número de pliegos.	Numeracion.			
10. 12.	2 3	a 30			
	PAG	OS AL ESTADO.			
1.** 2.** 3.** 5.** 6.** 7.** 8.** 10.**	3 15 6 35 72 15 139 52 53	1.821 al 1.823 731 al 732 1.296 al 1.298 2.836 al 2.850 16.156 al 16.161 20.216 al 20.250			
TIMBRES MOVILES.					
11.*	Número Timbros.	6.008 al 6.009			

TIMBRE ESPECIAL MÓYIL	TIMBRES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.
De 040 354 26.985 al 26.986 LETRAS DE CAMBIO, Clases 3. 5 8. 1	Press.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA POVINCIA DE LEON.

Hallandose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan a continuación, se anuncia al público por medio del HOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que desen obtener dichos destinos, cuyas finnan y premios de cubranza, son los figurados en la misma.

Somas.	Puebles que la corsponen.	Cargos vacantes.	Imports de la danza. Pesstas.	Premio de cohrana Ptan. Co
	PARTIDO DI	LA BAÑEZA.)
2,	(Castrocalbon	Agente ejecutivo.	400	
4,	Cebrones Valdefuentes del Paramo Villazala.	Agente ejecutivo.	500	,
	Regueras de Arriba: Laguna de Negrillos Pobladura de Pelayo Garcia.			
,	Bercianos del Páramo San Pedro de Bercianos Urdiales	Recaudador	8.500	2 50
<i>"</i> :	Laguna DalgaZotes del PáramoPARTIDO DE	PONFERRADA.	11:1	
	Alvares		l	j
·	Folgoso de la Rivera Igueña	t. The second of		
	Cubillos			
	Borrenes	Agente ejecutivo.	4.400	»
Voica .	Benuza	1 "		
	Congosto Castropodame Encinedo			
	FresnedoLos Barrios de Salas	-		
	Noceda. Páramo del Sil Toreno			
	PARTIDO	DE LEON.		
1.4	LeonArmunia	Agente ejecutivo.	j	
2,*	Villaquilambre San Andrés del Rabanedo Rioseco de Tapia	Recaudador Agenta ejecutivo.	5.500 600	
3.".	Cimanes del Tejar. /Carrocera Onzonilla	Recaudador	3.400	1.45
4	Wega de Infanzones Willaturiel Gradefes	Agente ejecutivo.	1.800	
5.")Mansilla Mayor	Agente ejecutivo.	400	1
6	Yalverde del Camino Santovenía de la Valdenoina. (Villadangos] = _ ' '	6,600 700	
8.*	Villasabariego Valdefresno (Garrafe	Recaudador Agente ejecutivo.	}	•
9	Sariegos	Recaudador	5.890	2 .

PARTIDO DE ASTORGA.							
i	Rabaual		1				
. }	Santu ColombaBrazuelo	Agente ajecutivo	1.100				
	Otero	agente ojecumvo.	1.100				
- 1	Magaz						
[Llamas	 	2.600/2 50				
5,	Truchas	Agente ejecutivo.	300 3				
'		E SAHAGUN.					
1	Villamizar	I					
المنا	Villamartin de D. Sancho		0.700				
2	Villaselan Sahelices del Rio	Kecauasaor	8.700 1 90				
	Villazanzo	Agente ejecutive.	900				
	Grajal de Campos	Recaudador	4.700 1 70				
0	Inspilla	Agento ejecutivo.	500				
	Sahagun Escobar de Campos. Galleguillos	Recaudador	10.900 1 70				
4.*	Galleguillos	Agente ejecutivo.	1.100				
	Gordanza dei Pino		2 000 1 00				
E 1	El Burgo	Recaudador Agente ejecutivo.	5.000 1 70 500 •				
V	Santa Cristina(Villamoratie)	ukerre eleccition					
	Almanza	l i					
	Capalejas		4.400 2 »				
6.*	Castromudarra	Agente ejecutivo.	400				
	La Vega de Almanza						
	Cebanico	İ	i.				
7.*	Valdepolo Cubillas de Rueda	Apente ejecutivo.	600				
	PARTIDO DE VAL	ENCIA DE D. JUA					
	Villacé						
	Villamañan	Recaudador	7,600 1 65				
2	(Villademor		-				
	Torol de los Guzmanes San Millan						
	(t loss dafo						
3.*	Villamandos	Recaudador	7.600 1 75				
	Villaquejida						
	Campazas						
	Villahornate						
5 °	Castrofuerte	Recardedor	7,500 2				
·	Gordoneillo	I COMPANDA COLLEGE					
	viliadraz						
	Valdemora	į	·				
	Matanza		. ,				
6	(Izagre	Recandador	8.000 2 >				
	Valverde Enrique	. 1	[
	Matadeon						
9 *	Valencia de D. Juan	Recaudador	8.900 1 65				
	Pajares de los Oteros		.				
Campo de Villavidel							
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	Villafranca	Recaudador	8.600 2				
1	Fabero						
	Vega de Espinareda	Agante ejecutivo.	900 >				
	Sancedo	Recaudador	6.3002				
.g. t	Arganza. Camponaraya Cacabalos						
2	Cacabalos	Agente ejecutivo.	600				
	Carracedelo	 Recaudador	3.700 3				
·0 I	Peranzanes						
Ű	Peranzanes	Agente cjecutivo.	400 ▶				
	Berlanga	ļ 1					
4.	(Belboa)Barjas	Recaudador	4.600 2 75				
2. 7,)Trabadelo	Agente ejecutivo.	500				
	(Vega de Valcarce	1					
	Corullon	Recaudador	5.400 2 25				
5	Oencia Portela de Aguíar	Agente ejecutivo.	500				
	(Villadecanes	 	I				

Las persones que deseen obtener alguno de estos cargos, pue-den solicitarlos por medio de instancia a esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valoros en que han de constituir la flanza, pudien-do adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretendan desempeña el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan a dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Dele-

gacion en el Boletin oficial de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1888. Las fianzas que se constituyan en garantia de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiendose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 13 de Junio de 1891.-El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion extra-ordinaria de este dia, acordó la subasta de las especies de vinos, vinagres, alcoholes, aguardientes y licores, carnes frescas, saladas y untos, la cual tendra lugar el dia 8 del próximo Julio y hora de las dos de la tarde, en la casa consistorial de Ayuntamiento, con la facultad de la exclusiva al por menor, ca los cuatro pueblos del municipio que se vendan y consuman durante el próximo año económico de 1891 al 92, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manificato en la Secretaria de la municipalidad.

San Justo de la Vega 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcaldia constitucional de Acevedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1891-92, se balla ex-puesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por termino de ocho dias, con objeto de que los contribuyentes puedan entorarse de la aplicacion de cuotas que à cada uno ha correspondido. Acevedo a 28 de Junio de 1891.

-El A., Simeon Alvarez.

Alcaldia constitucional de Villamontan.

El viernes 10 del próximo mes de Julio tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento a las cuatro de su tarde, el arriendo de los derechos de vinos, vinagres, al-coholes y licores a venta libre para el año de 1891 a 1892, bajo el pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villamontán 28 Junio de 1891. Lorenzo Martinez.

Alcaldia constitucional de Valverde Enrique.

Desde el día 5 al 13 inclusivo del próximo mes de Julio estará de manifiesto ea la Secretaria de este Ayuntamiento el repartimicoto de contribucion territorial para el año económico de 1891 à 1892. En dicho plazo pueden los contribuyentes enterarse y presentar reclama-ciones sobre cualquiera error en los productos líquidos o aplicacion de cuotas y recargos. Transcurrido no seran admisibles.

Valverde Eurique 28 de Junio de 1891.-El Alcalde, José Santos.

Alcaldia constitucional de Valverde del Camino.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados el din 10 del próximo y venidero mes de Julio, hora de nueve à doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este yuntamiento la primera subasta del arriendo à venta libro y al por monor sobre las especies vondibles de carnes frescas y saladas de vacuno, cabrio, lanar y de cerda, pesca-

dos de rio y de mar y sus escabeches, aceite de todas clases, jabon duro y blando, aguardiente, alcohol, vino de todas clases, vinagre, cerveza y sidra, por el sistema de pujas à la llana y bajo el tipo y condiciones que estarán de manificato en la Secretaria municipal.

Valverde del Camino 28 de Junio de 1891 .- El Alcalde, Marcos Rodriguez.

D. Eduardo Ortiz Herreros, Alcalda constitucional de Vega de Val-CSTCA.

Hago saber: que resultando un deficit de 1.101 pesetas y 55 centi-mos en el presupuesto municipal de esto término, para el próximo año econômico de 1891-92, la Junto municipal, en sesion del dia 20 de Mayo próximo pasado, al votar el expresado presupuesto acordo el establecimiento de un arbitrio extraordinario de 12 contimos de peseta sobre cada 100 kilógramos de leñas destinadas al consumo en el municipio durante el expresado año, exceptuando las que se destinen a la industria, por no alcanzar los re-cursos ordinarios á cubrir los gas-

Y en cumplimiento A lo que dis-ponen las reglas 2.º y 3.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, para que en el término de diez dias hagan las reclamaciones que crean procedentes contra el antediche acuerdo.

Vega de Valcarco Junio 16 de 1891.—Eduardo Ortiz,

Alcaldia constitucional de Campazas.

Por cumplimiento del contrato de los que las desempoñaban, se hallan vacantes las plazas de beneficencia de este municipio, con la dotacion anual la de médico de 200 pesetas, y la de farmacéntico con 35 pesetas, pagadas una y otra de los fon-dos del municipio y por trimestres vencidos, con la obligación de asistir à doce families pobres el primero, y de surtir de medicinas à las mismas, el segundo. Los aspirantes que deseen optar à dichas plazas, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del municipio en el término de 15 dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Bo-TETIN OFICIAL de la provincia.

Es de advertir que el agraciado con la plaza de medicina, podrá contratar por igualas con 150 vecinos de que consta el municipio.

Campazas Junio 9 de 1891.-Alcalde, Cesareo Dominguez.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Rivera.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven Gabino Alvarez Fernaudez, potural de Quintanilla de Sollamas, cu este municipio hijo de Antonio y Justa, alistado para el actual reemplaze, sin que husta la fecha se pudiese conseguir su captura y aparicion apesar de las pesquisas y persecuciones continuadas que sus padres han hocho, segun manifestaciones de los mismos ignorando el punto douse se puede hallar, cuyas señas del individuo se expresan à continuacion, ruego à las autoridades de esta provincia procedan à su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan à mi disposicion é en poder de sus citados padres.

Señas personales.

Edad 19 aŭos, estatura un metro 671 milimetros, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, harba lampiña, cara redonda, color bueno.

Señas particulares.

Viste pantalon de Pardemonte negro y chaqueta de idem, boina de color café usada, calza borcegoies y además va provisto de cédula personal clase 11.4 senalada con el número 341 del corriente año.

Llamas 16 de Junio de 1891.—El Alcalde, Rufo Suarez,

Alcaldia constitucional de Castrillo de la Valduerna.

La corporacion de mi presidencia en sesion de ayer acordo sacar á nueva subasta el arriendo á venta libre de los derechos de 4 centimos por cada litro de vino de todos clases, 70 por cada grado centesimal en hectólitro de aguardientes y licores y 40 en litro de licores para el Tesoro y 100 por 100 de recargo municipal, que se introduzcan, ven-dan y consuman en el municipio durante el próximo año económico de 1891 a 93, celebrándose la subasta por el sistema de pujas à la llana el dia 15 de Julio inmediato, desde la una à las tres de su tarde, no ádenitiendose postura alguna que no cubendose postura aiguna que no cu-bra el tipo de 1.100 pesetas de cuota para el Tesoro y recargo municipal señalado al efecto, con más el 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conduccion, adjudicándose el remate al mayor y mejor postor, quien prestntá fianza idonen personal en el acto, a satis-faccion del Ayuntamiento, todo de conformidad al pliego de condicio-nes que se halla de manificato à cuantas personas quieran enterarse de él, en la Secretaria municipal.

Castrillo de la Valduerne y Junio 20 de 1891.—El Alcalde, Jerônimo Lopez.

Alcaldia constitucional de Magaz.

Habiendo dejado sin efecto el sefior Administrador de Contribuciones de la provincia la subasta del arriendo de los derechos de coasumos de la venta al pormenor de vinos y aguardientes para el próximo são econômico de 1891 á 1892, á causa de no haberse anunciado dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL y que tuvo lugar en el día 8 da Junio.

En cumplimiento à lo acordado por aquella superioridad se hace saber de nuevo al público à fin de que los que descen tomar parte en la repetida subasta, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el dia 10 del venidoro Julio que tendrá lugar la primera subasta ó remate de los referidos liquidos de vinos y aguardientes, à la hora de las dos de la tarde, todo bajo las mismas condiciones expresadas en las anteriores subastas, sin efecto, y pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaria municipal, y caso de no presentarse licitadores

del mismo mes, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado á dichas especies.

Magaz 29 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El dia 12 del próximo Julio dará nilacipio en la casa consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento à las dos de la tarde y terminarà alles cinco de la misma la subasta para el arriendo à venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos de este municipio en el próximo año económico de 1891 al 92, cuya subasta ha de verificarse por pujas á la llana.

Las especies y artinulos objeto del arriendo constan en el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto formado con arreglo á la l.* taririfa del Reglamento vigenta con el impuesto sobre alcoholes, aguar-

impuesto soure alcunios, againdientes y licores.

El tipo para la subasta será el de
6.000 pesetas para el Tesoro, y el
recargo del 67 por 100 o sean 4.020
pesetas para recargos municipales,
con mas 462 pesetas por consumo
de sel, é igual suma por impuesto
sobre alcoholes, aguardientes y licores, con mas el 5 por 100 de premio de cobrauza y conduccion de
caudales que importa 547 pesetas
que hacen una suma total de 11.491
pesetas, que es el tipo anual por el
cual se saca a subasta.

Laguna de Negrillos 28 de Junio de 1891.—El Alcalde, Lorenzo Gonzalez.—Santos Rodriguez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Boca de Huergano

El domingo 19 del próximo Julio, de diez à doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta en arriendo à venta libre de los derechos de consumos con inclusion de los alcoholes, para el año de 1891 à 1892, bajo el pliego de condiciones que está e manifiesto en la Secretaria municipal, así como tambien los presupuestos de tipos para cada ramo nara los que quieran consultarios.

para los que quieran consultarios. Boca de Huérgano 27 de Juaio de 1891.—El Alcalde, Félix Casquero.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de dorecho, y pasados no serán atendidas.

San Cristòtal de la Polantera Rioseco de Tapia Laguna de Negrillos Encinedo

JUZGADOS.

 D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

cuentra en la Secretaria municipal, Hago saber: que para hacer esecy caso de no presentarse licitadores tivas las responsabilidades civiles se verificará una segunda el dia 19 impuesta a Felipe Prieto y Prieto,

Agustin Sanchez Morán y Andrés Alonso Falogan, domiciliado este en Miñambres y los otros dos en Castrotierra por consecuencia de cansa que se les signó sobre robo de vino, se sacan á pública subasta los bienes embargados á los dos últimos que con su tasación se expresan:

Bienes de Agustin Sancher

1.* La casa de su habitación con su huerto hácia la parte de N., de medio cuartal, la cerca de piedra y la casa cobierta de teja y de doble con sus departamentos y habitaciónes, corral, puertas de calle y señada con el número 47 en la calle de San Bartolomé, al M. Compo de concejo, P. casa y huerto y E. con el expresado Silvestre, tásada en 550 negetas.

2. Una tierra término de Castrotierra al pago del Hospital, cabida dos y media heminas de trigo, regadia de primera calidad, linda O, huerta de Francisco Rodriguez del mismo, P. tierra de don Folicarpo Arias vecino de Astorga yal N. tierra titulada de Pernia de la ciudad

de Asborga tasada en 375 pesetas.

3. Otra tierra en dicho término
y pago de sala vella, cabida de dos
heminas de trigo, regadia, que linda al O. tierra de Nicolás Alonso,
M. otra de Luis Alonso, P. otra de
Celestino Garcia y N. otra de don
Joaquin Nuñez, de La Bañeza, tasa-

do en 250 pesetas.

4.º Otra en dicho término al Egido cabida de una hemina de triogo, regadia que linda O. del Egido, M. tierra que labra Toribio Fernandez, P. tierra de la Capellunia y al N. otra de Martin Garcia de Castrotierra, tasada en 125 pesetas.

Bienes de Andrés Alonso de Miñambres

1. Una casa en el fármino y casco del pueblo de Miñambres, calle de la Majada, número 23, cubierta de teja, de pianta baja compuesta de tres habitaciones y su porcion de corral, de medida de 820 metros cuadrados aproximadamente, lindante de frente, M. con dinha calle, à la derecha saliendo é P. y espalda ó N. con prato de Domingo Carbajal vecino de La Balleza, por la izquierda ú O. huerta de José Luengo vecino de Miñambres, es libre de cargo, no está asegurada contra incendios, la adquirió por compra á Martina Fraile, vecina de Santibafiez de Vidriales y Tomasa Fraile vecina de San Martin de Torres en ci año de 1885 sin titulo inscrito por haberse hecho solo un documento privado, tasada en 600 pesetas.

El remate sera simultaneo en este Juzgado y en los municipales de Villamentán y Riege de la Vega, el dia 15 de Julie próximo, à las once de la mañana, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar préviamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de ésta y que solo existen como títulos de propiedad informacion posesoria de las raices que penden de liquidacion en el Registro y con la cual se conformará el comprador.

Dado en La Bañeza á 6 de Jumo

Dado en La Bañeza á 6 de Junio de 1891.—Justiniano F. Campa.— De sa órden, Temás de la Poza.

Doctor D. Juan Hidalgo Garcia, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria, se i

cita y llama al procesado José Olego Gonzalez natural y vecino de Lago de Carucedo, partido de Ponferrada, provincia de Leon, trabajador en la via férrea, cuyo actual paradero se ignora para que en término de 10 dias contanos desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Bolettres opiciales de esta provincia y Leon, comparezca ance este Juzgado con objeto de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en carta orden de la Audiencia de lo criminal de Salamanoa, procedente de causa que en este Juzgado se le siguió, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que si ne lo verifica le parará el perjuicio à que haya lugar.

rá el pejuicio à que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las autoridades así civiles, como militares, policia judicial
y fuerza de Guardia civil, proceden
à la busca y captura y conduccion à
esta carcel pública y à disposicion
de este Juzgado con las seguridades
debides de dicho spieto.

debidas de dicho sujeto.

Dada en Bejar à 12 de Junio de 1891.—Juan Hidalgo.—D. S. O., Indalecio Suarez.

D. Tomás Acero y Abad, Juez de primera iestancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el Procurador de este Juzgado D. Marcelo Garcia Sabugo, intenta retirar 3.000 pesetas de la fianza que por valor de 5.000 tiene constituida para garantir el desempeño del indicado cargo, por estar señalada actualmente á los de su clase solo la de 2.000 pesetas; y se haco público por medio doi presente para que las personas que tengan reclamacion alguna que hacer contra dicha fianza, lo verifiquen dentro del término de seis meses contados desde la fecha de su insercion en el Boletin orioria de la provincia.

de la provincia.

Dado en Astorga á 22 de Junio de 1891.—Tomás Acero.—El Secretario de gobierno, Félix Martinez.

Juzgado municipal de : Lago de Carucedo

Debiendo proveerse la plaza de Secratario y suplenta de esto Juzgado municipal conforme lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglemento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público á fil de que las personas que dessen obtenerlas, presenten en la sala de audiencia de este Juzgado dentro de los 15 diss siguientes al de su publicación, certificado de aptitud, partida de bautismo é informe da conducta.

Lago de Caracedo 15 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Juan Ve-

ANUNCIOS PARTICULARES.

VACANTE DE CURATO.

Lo está el de Arcayos, pueblo situado à una legua de Almanza, que presenta el Excmo. Sr. Marquès de Alcañices.

Los que descen solicitarle pueden hacerlo à dicho excelentisimo señorhesta el 31 de Julio proximo.—Eugenio Sanchez.

Imprenta de la Diputacion provincial.